



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAGUATE, AMY

Fundado el 1ro. de enero de 1945

Yaguatae, S.C., República Dominicana

RNC: 4-14-01162-1

RESOLUCIÓN NÚM. 35/2017, CONTENIDA EN EL ACTA NÚM. 9/2017, DE FECHA 1ERO. DE JUNIO DEL 2017, QUE APRUEBA EL CONCEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL. EN VIRTUD DE LO QUE ESTABLECE LA LEY 176-07

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm. 16/2017 (A), de fecha 02 de Marzo del 2017, fue aprobada la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipal de Yaguatae.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada;

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Yaguatae es una entidad autónoma creada para realizar obras y servicios de bienestar social con carácter no especulativo;

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Yaguatae, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado;



CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) establece que, corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTOS:

- La Constitución de la República, proclamada en el 26 de enero del 2010;
- La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007;
- La Ley Núm. 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008; y los Decretos No. 523-09, 524-09, 525-09 y 527-09 todos de fecha 21 de julio de 2009, que aprueban Reglamentos de Aplicación de dicha Ley No. 41-08;
- La Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- Ley Núm. 567-05 del 13 de diciembre del 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;



- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Sector Público;
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga al Ministerio de Administración Pública, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;
- Decreto Núm. 56-10, del 16 de febrero de 2010, que establece el cambio de denominación de las Secretarías de Estado a Ministerio;
- La Ley Núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001;
- La Ley Núm. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, de fecha 28 de diciembre de 2006; y el Decreto No. 231-07 de fecha 19 de abril de 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;
- La Ley Núm. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006; y el Decreto No. 493-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 30 de agosto de 2007;



- La Ley Núm. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006; y el Decreto No. 492-07 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público;
- La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007;
- La Ley Núm. 13-07 de Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, que crea el Tribunal Contencioso Tributario Administrativo, de fecha 5 de febrero de 2007;
- El Decreto Núm. 516-05 que crea el Premio Nacional a la Calidad y el Reconocimiento a las Prácticas Promisorias en el Sector Público, de fecha 20 de septiembre de 2005;
- La Carta Iberoamericana de la Calidad en la Gestión Pública, aprobada por la X Conferencia de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, de fecha 26 y 27 de junio de 2008;
- La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, de fecha 25 y 26 de junio de 2009;



En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba el, **Concejo Económico y Social Municipal**. Integrado por **Licda. Rosa Peña de Llubes** - Alcaldesa Municipal, AMY (Coordinadora); **Tomas Enríquez Guzmán García** - Presidente del Consejo de Regidores, AMY (Miembro); **Licdo. Héctor Soto** - Consultor Jurídico AMY, (Miembro); **Librada Valello** – Directora de Recursos Humanos, AMY (Miembro); **Lic. Dagoberto Ravelo** - Enc. Cuerpo de



Bombero, Yaguata (Miembro); **Dra. Ana Mariñez** - Enc. del Subcentro de Salud Yaguata (Miembro); **Licda. Claudia Suarez** – Directora Distrito Escolar 04-05, Yaguata (Miembro); **Padre José Luis Polanco** – Iglesia Santa Cruz de Yaguata (Miembro); **Pastor Nicolás de Oleo** – Iglesia Evangélica Dominicana Yaguata (Miembro); **Alex Pérez** – Coordinador de Juntas de Vecinos (Miembro); Fernando **Heredia** – Director del Sindicato de Minibuses de Yaguata (Miembro). **Aprobada por la Resolución Núm. 35/2017**, contenida en el acta Núm. 9/2017, de fecha 1^{ero}. de Junio del año 2017.

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de las áreas organizativas del **Ayuntamiento Municipal de Yaguata**, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

ARTÍCULO 3: Se instruye a la unidad de Planificación y Desarrollo y a la de Recursos Humanos para que promueva la implementación, evaluación y posteriormente, la actualización del Manual de Organización y Funciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Yaguata, a el 1^{ero}. del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017); año 173 de la Independencia Nacional, 153 de la Restauración de la República y 134 de vida municipal.



TOMAS E. GUZMAN
Presidente del Concejo
Yaguata, San Cristóbal, P.R.



LIC. NICOLAS MATEO
Secretario/a del Concejo
Yaguata, San Cristóbal, P.R.

Refrendado por:

LIC. RAMON VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública



Calle 27 de febrero, No. 1 Esq. Ave. Libertad, Yaguata, San Cristóbal



WWW.AMY.GOB.DO



(809)243-6070



alcaldia@amy.gob.do